

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por D. Sebastian Ayarragaray, del comercio de Bilbao, con motivo del permiso que pidió a la Administración de todas Rentas de Vizcaya para exportar al extranjero cinco cajas y seis fardos de tabaco holandilla, el cual le fué negado por la referida Administración; con presencia de los dictámenes emitidos acerca de este asunto por la Asesoría general y Dirección general de Aduanas, y de conformidad con lo propuesto por V. I. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar, que por regla general se permita la reexportación para el extranjero del tabaco de las provincias Vascongadas, pero que aquella solo pueda verificarse en bandera nacional y en buques que por lo menos midan 40 toneladas, acreditando previamente estas circunstancias en la respectiva Administración de Aduanas os Capitanes ó Patronos, por medio del rol de sus buques, según se halla dispuesto en el art. 262 de la instrucción para los tabacos que salen de los depósitos, y llevando además los referidos tabacos los precintos que están prevenidos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Riaño, de los cuales resulta: que el Alcalde pedáneo de Polvaredo interpuso un interdicto restitutorio contra Casimiro Corrales, porque se hallaba cercando un predio de que es poseedor, y de este modo impedía las servidumbres públicas de paso que tiene contra aquel predio en los años pares para el aprovechamiento de ciertos pastos comunes y de leñas del monte denominado de la Casa; y que admitido el interdicto por el Juez, y recibida la información sumaria, el Gobernador, noticioso de todo, promovió y sostuvo la presente contienda:

Vista la disposición quinta de mi Real orden de 47 de Mayo de 1838, que establece que no se dé al art. 1.º del decreto restablecido de las Cortes de 8 de Junio de 1813 más extensión que la que permiten su letra y espíritu, según los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan, debiendo los Alcaldes y Ayuntamientos impedir el cerramiento, ocupación ú otro embargo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados, que en ningún caso pueden ser obstruidas:

Vista mi Real orden de 13 de Octubre de 1844, que encarga á los Jefes políticos, hoy Gobernadores, que cuiden con todo el esmero y vigilancia posibles de que se observen y cumplan las disposiciones que declaran á favor de la ganadería el libre uso de las cañadas, cordales, abrevaderos y demas servidumbres pecuarias establecidas para el tránsito y aprovechamiento común de los ganados de toda especie:

Visto el párrafo primero, art. 8.º y el art. 9.º de la ley de 2 de Abril de 1845, que determinan que los Consejos provinciales oigan y fallen, cuando pansen á ser contentiosas, las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y municipales, y á todo lo concerniente de los diferentes ramos de la Administración civil, para lo cual no establezcan las leyes Juzgados especiales:

Considerando: 1.º Que según las disposiciones citadas, pertenece á la Autoridad administrativa mantener el estado de cosas existente en materia de servidumbres públicas, cuando los particulares pretenden obstruir las, apoyándose en lo prescrito en el decreto de las Cortes de 1813:

2.º Que, por lo tanto, el pedáneo debió por sí mismo, ó con acuerdo del Ayuntamiento, tomar la providencia oportuna para poner expeditas las servidumbres de que se trata, sin acudir al Juzgado ordinario, como lo ha hecho; porque en estas materias no pueden prorrogarse las atribuciones y la jurisdicción que respectivamente corresponden á la Autoridad administrativa en la línea gubernativa y en la contenciosa, y que en el caso actual no debe tener intervención la Autoridad judicial, mién-

tras que Corrales no crea procedente interponer recurso de libertad del predio en juicio plenario; Oído mi Consejo Real, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

De Real orden lo traslado á V. S. con devolucion del expediente y autos á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de León.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de su capital, de los cuales resulta: que habiendo recaído sentencia de vista de la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona, en la causa criminal formada por querrela de D. Mariano Sirvent contra D. Jaime Soley y D. Manuel Grau, sobre estafa de 200 pacas de algodón que fueron depositadas en los almacenes del Monte-pío barcelonés, el Juez de primera instancia del distrito expresado reclamó del Gobernador de la provincia, como Presidente del Monte-pío, que mandase entregar dentro de tercero día á Sirvent la cantidad de 14,589 rs. 22 maravedis en subrogación de los expresados géneros, vendidos ya de acuerdo con la Junta directiva del establecimiento.

Que, en su consecuencia, mediaron varias comunicaciones entre el Gobernador y el Juez, siendo este requerido de inhibición en la vía ejecutoria; y sustanciado el artículo de competencia, previa audiencia del Promotor fiscal y de D. Mariano Sirvent, y habiéndose interpuesto apelación del auto en que el Juez se declaró competente por el mismo Sirvent, quien pretendía que continuase el procedimiento ejecutivo, fué confirmado el auto por la Sala tercera de la Audiencia, la cual remitió al Juzgado certificación de su sentencia, en que no consta que haya mediado dictamen previo de mi Fiscal:

Que en tal estado el Juez contraexhortó al Gobernador, comunicándole el dictamen á su tiempo dado por el Promotor fiscal, el auto apelado y la sentencia confirmatoria de la Sala tercera de la Audiencia en los términos en que le era conocida; y habiendo insistido el Gobernador, de acuerdo con el cuerpo consultivo de la provincia, elevó éste el expediente en copias al Ministerio, á la vez que al Juez remitió los autos originales:

Vistas las disposiciones 10 y 12 de mi Real decreto de 4 de Junio de 1847, que determinan que cuando el Juez ó tribunal de primera instancia dicte auto declarándose competente, si las partes ó el Ministerio fiscal apelan de él, se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera; y que una vez declarado competente por sustancia firme, exhortará inmediatamente al Jefe político (hoy Gobernador) para que deje expedita su jurisdicción, ó de lo contrario tenga por formada la competencia, debiendo insertarse en este exhorto los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo:

Vistas las disposiciones 11 y 15 del mismo decreto, en que se establece que, si insistiere el Jefe político, ámbos contendientes remitirán por el primer correo al Ministerio de la Gobernación las actuaciones que ante el cual se hubieren instruido, haciendo poner al Oficial público, á quien corresponda esta diligencia, un sucinto extracto de ellas y certificación de su remesa.

Considerando: 1.º Que con arreglo á las disposiciones 10 y 12 de mi citado Real decreto, no solo debe oírse segunda vez al Ministerio fiscal cuando se sustancia en apelación el artículo de competencia, sino que, al declararse en forma competente la Autoridad judicial, debe comunicar al Gobernador los dictámenes deducidos por el indicado Ministerio fiscal en cada instancia.

2.º Que también es requisito indispensable que el Gobernador remita original, y no copia, el expediente gubernativo que se instruye en conflictos de esta especie, para cumplir con lo prescrito en las dos disposiciones ademas citadas en el mismo Real decreto.

3.º Que la omisión de las referidas formalidades, que se manifiesta en el caso presente, no puede menos de calificarse de vicio sustancial.

Oído el Consejo Real, vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Cándido Nocedal.

De Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente á que esta competencia se refiere, para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

1.º Marzo 1857. Determinando que el cargo de Bibliotecario del Museo naval esté afecto, como en comision y

gratuitamente, á uno de los Oficiales del Archivo del Ministerio de Marina.

Id. id. Nombro, para desempeñar dicho destino, al Oficial tercero del Archivo del Ministerio de Marina Don Ramon Espinola y Subiza.

2.º id. Concediendo al Teniente de infantería de Marina D. Adolfo Colombo prórroga á la Real licencia que disfruta.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata, para cubrir la vacante que ha resultado por haber entrado en número el Capitan de navio supernumerario D. José Miguel Sotelo, al Teniente de navio D. Santiago Duran, y á esta clase al Alférez de navio D. Vicente Sanjeas y Heceta.

Id. id. Nombro Capitan del puerto de Santander al que lo es de fragata D. Carlos del Camino.

Id. id. Disponiendo que el Teniente de navio D. Francisco Javier de la Cuesta pase á continuar sus servicios al departamento de Ferrol.

Id. id. Declarando á los aforados de Marina sujetos al pago de la derrama establecida por la ley de Presupuestos de 10 de Abril del año próximo pasado, con lo demas que se expresa respecto al conocimiento que deberán tener del reparto respectivo las Autoridades militares del ramo.

Id. id. Concediendo al Brigadier de la Armada D. Simón Ferrer prórroga á la Real licencia que disfruta.

3.º id. Nombro Comandante de la fragata Petronila al Capitan de fragata D. José María Beranger.

Id. id. Determinando se embarque en el vapor Santa Isabel el Teniente de infantería de Marina D. Félix Angosto.

Id. id. Idem que se reforme el art. 25 del reglamento de pesqueras de Levante, redactándose en iguales términos que lo está el 35 del de las de Poniente.

Id. id. Mandando se hallen listas y repostadas de viveres la corbeta Villa de Bilbao y goleta Cruz para poder dar la vela de Cádiz para el Rio de la Plata.

Id. id. Traslado al Director general de la Armada, con la conformidad de S. M., un acuerdo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina sobre el modo como han de arreglarse los documentos que acompañan á las solicitudes pidiendo pensión de Monte-pío militar ó pagas de tocas.

4.º id. Concediendo Real licencia por un mes al Oficial del detall del Depósito hidrográfico D. Juan de Balboa.

Id. id. Accediendo á una instancia del Brigadier de la Armada D. Antonio Arévalo, Comandante del navio Reina Doña Isabel II, en solicitud de ser relevado de dicho mando en atención al mal estado de su salud, y determinando se asigne á este Jefe al servicio de tercios navales.

Id. id. Disponiendo que el Capitan General del Departamento de Cartagena salga en el vapor Liniers á pasar á los buques destinados al trozo de guarda-costas de Levante la revista que requiere el Real decreto de 6 de Agosto último, debiendo reemplazar al buque nombrado en Barcelona, mientras dura esta comision, el de igual clase Piles.

Id. id. Nombro Comandante del navio Reina Doña Isabel II al Capitan de navio D. José Manuel Pareja, á quien se promueve al mismo tiempo al empleo de Brigadier.

Id. id. Disponiendo que dicho Jefe pase inmediatamente á encargarse del mando que le ha sido conferido.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata de la Armada, á consecuencia del aumento dado al cuerpo por Real orden de 20 de Febrero último, á los Tenientes de navio D. Joaquín Ibañez y Garcia, D. Valentín de Castro Montenegro, D. Juan Demetrio Fungairiño, D. Salvador Moreno y Miranda, D. Ramon Eulale y Hevia, D. Francisco de Paula Lazaga, D. José María Marin y Canova, D. Miguel Lobo, D. Joaquín Posadillo y D. Mariano Aguirre y Barbachano; y ascendiendo á Tenientes de navio á los Alféreces de navio D. Mariano Balbani, D. José Martínez Illescas, D. Tomas Valarino, D. César Balbani, D. Evaristo Casariego, D. José Ramos Ayreñor, D. Eduardo Estrada, D. Victor Perez Bustillos, D. Alejandro Rodríguez, D. Daniel Bas, D. Vicente Vial y Sives, D. Manuel de Sierra y Castro, D. Juan José Sueyras, Don Juan Nepomuceno Florez, D. Manuel Delgado y Parejo, D. Ramon Sotelo, D. Angel Tapete, D. Manuel de la Puente, D. Federico Martínez, D. Bonifacio Roselló, Don Tomas José Lopez de Rego, D. Juan Carlona, D. Arsenio Solozzo, D. Adolfo Jofit, D. Rodrigo Medrano, D. Francisco Quevedo y Rizo, D. Diego Santisteban, D. Juan Nepomuceno Mesias, D. Serafin Aubaredé, D. Ricardo Garcia Calvo, D. José Sostoa, D. Florencio Victoriano Salguero y D. José Rudesindo Malcampo.

5.º id. Nombro Comandante del distrito de Marina de Vizcaya al Capitan de fragata Nicomedes San Pedro.

Id. id. Disponiendo que el día 12 del corriente salga de Cádiz el vapor Colon conduciendo la correspondencia para las Islas Canarias y Antillas.

Id. id. Nombro Comandante general del apostadero de la Habana al Jefe de escuadra D. Antonio Estrada.

Id. id. Idem Comandante general de los cuerpos de artillería é infantería de Marina al Brigadier de la Armada D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava.

Id. id. Idem Mayor general de la Armada al Capitan de navio D. Guillermo Chacon, á quien se promueve al empleo de Brigadier con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas generales de la Armada.

6.º id. Promoviendo al empleo de consultor del cuerpo de Sanidad de la Armada al primer médico del mismo D. José Rodriguez Machado.

Id. id. Accediendo á una instancia del Alférez de navio D. Dionisio Costilla en solicitud de que se le permita cesar en el curso de estudios superiores establecido en el observatorio astronómico de San Fernando; y determinando sea embarcado en el navio Reina Doña Isabel II.

Id. id. Concediendo la pensión de 66 rs. vn. mensuales á Nicolas Lopez Palmyre, como viudo de Domingo Lago de Vila, carpintero inválido que fué del arsenal de Ferrol.

Id. id. Promoviendo al empleo de primer médico del cuerpo de Sanidad de la Armada, para cubrir las vacantes que resultan á consecuencia del aumento dado á dicho cuerpo por Real orden de 13 de Enero último, á los segundos médicos, D. Santiago Moreno Perez, D. Juan José Biondi, D. Eugenio Grau y Figueras, D. Félix Fantostier de Lara, D. José de Puga, D. José de Páramo, D. José Gutierrez y Fernandez, Don Manuel Picazo y D. Antonio Noguerol; y á la clase de segundos á los Ayudantes de medicina D. Angel Blanco y Rio, D. Ceterino Muñoz, D. Rafael Lestache, D. José Lopez Riera, D. Sarbelio Langreo, D. Antonio Fernandez y Benitez, D. Nicolas Cayanga y Amiana, D. Antonio Ruiz de Valdivia, D. Emilio Marasi y D. José Peña, y á los licenciados en medicina y cirugía D. Fernando Mendez y D. Euillio San Roman, quienes ya tenían declarada opción al ingreso en el cuerpo.

Id. id. Concediendo á Josefa Diaz y Fernandez la pensión de 54 rs. vn. mensuales como huérfana que es de Antonio, calafate inválido que fué del arsenal de Ferrol.

Id. id. Idem el pase á tercios navales al Teniente de navio D. Francisco Ramirez de Arellano.

Id. id. Idem á Francisca Monteavaro y Fernandez la pensión de 54 rs. vn. mensuales que disfrutó su difunta madre.

Id. id. Idem Real licencia por dos meses al primer médico del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Torres Muñoz.

Id. id. Idem á Maria Francisca Pita y Diaz la pensión de 48 rs. vn. mensuales, como huérfana que es de Antonio, hilador que fué del arsenal de Ferrol.

10.º id. Idem su ascenso al empleo de Capitan al Teniente de artillería de Marina, con asignación á tercios navales, D. Andres Suarez.

11.º id. Disponiendo se proceda, por la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao, á la matriculación y abanderamiento definitivo del vapor de hierro de construcción inglesa Santander-Bilbao.

Id. id. Nombro primer Ayudante de la Mayoría general de la Armada al Capitan de fragata D. Miguel Lobo, y segundo al Teniente de navio D. Angel Cousillos.

Id. id. Promoviendo al empleo de Capitan de fragata, para cubrir la vacante que resulta por haber entrado en número el Capitan de navio supernumerario D. Mariano Pery, al Teniente de navio D. Francisco de Paula Navarro, y á esta clase al Alférez de navio D. Victoriano Diaz Herrera.

Id. id. Idem al mismo empleo de Capitan de fragata, para cubrir las vacantes que resultan por pase de D. Juan Demetrio Fungairiño y D. José María Marin á la escala de tercios navales, á los Tenientes de navio D. Francisco Javier Aicardo y D. Ramon Tapete y Carballo, y á esta clase á los Alféreces de navio D. Pedro Diaz Herrera y D. Ramon Lobaton.

12.º id. Concediendo á Maria Espin Cobacho y Ros la pensión de 60 rs. vn. mensuales que disfrutó su difunta madre.

13.º id. Nombro segundo Jefe del departamento de Ferrol al Jefe de escuadra D. Rafael Legobien.

Id. id. Idem al Brigadier D. Francisco de Paula Pa-

via, Comandante del Arsenal de Ferrol, cuyo destino se declara correspondiente á la referida clase.

Id. id. Concediendo Real licencia por cuatro meses al Capitan de navio D. José Ramos Izquierdo.

Id. id. Nombro, al Teniente graduado de artillería de marina D. Andres Godínez de Paz, Ayudante del distrito de Lueca.

Id. id. Idem al Alférez de fragata graduado D. Rafael Brunenque, Ayudante de la Comandancia de la provincia de marina de la Habana.

Id. id. Determinando que el 1.º de Abril próximo vendiendo den la vela para el Rio de la Plata la corbeta Villa de Bilbao y la goleta Cruz, y que á su llegada á aquel punto regresen los buques que en el mismo se hallan estacionados.

Id. id. Concediendo al Coronel de infantería de marina D. José de Posada é Iriarte prórroga por dos meses á la Real licencia que disfruta.

14.º id. Nombro Comandante de marina de la provincia de Villagarcía al Capitan de navio D. Miguel Watters Horcasitas.

Madrid 16 de Marzo de 1857.—El Oficial mayor, Juan Salomon.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES

Estado de la recaudacion obtenida en el mes de Febrero próximo pasado por los ramos que corren á cargo de esta oficina general.

Table with columns: PROVINCIAS, Consignado para Febrero de 1857, RECAUDADO (En Febrero de 1857, En Febrero de 1856).

PARIFICACION.

Table with columns: Recaudado en Febrero de 1857, Idem en idem de 1856, Más en 1857, Recaudado en Febrero de 1857, Consignado para id. id., Exceso sobre lo consignado.

Nota. No se comprende en el presente estado lo relativo á las provincias interiores por falta de sus respectivos datos. Madrid 17 de Marzo de 1857.—J. G. Barzanallana.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

Table with columns: Number, Name of interested party.

ALICANTE 6 de Marzo.—Azúcares. Bien predispuerto el mercado para este artículo, limitando el surtido de los consumidores y altamente convenientes las noticias para el productor, las transacciones comenzaron lentas, confirmando en sus movimientos y concluyeron por ser un tanto más animadas que las que escribimos que las existencias quedan a la fecha en el mejor sentido.

El surtido que hay en la plaza consiste en unas 500 a 600 cajas. En segundas manos casi en su totalidad, y adquiridas a precios altos, no pueden aquellas vender las clases buenas por menos de 62/64 a 72/74, y las bajas de 59/60 a 69/70.

Cacaos. El Caracas no sale de su abatimiento desde la compra del registro de 690 sacos, el cual, no solo ha paralizado la venta, sino que las existencias, sino que el hecho por ahora imposible el que la clase dicha disfrute del aprecio conseguido por las demás.

De Guayaquil, se ultimaron buenas ventas desde el límite de cuatro y cuarto al de cuatro y medio. Quedan pretendidas las existencias, que no son muchas, al último precio acordado, no faltando quien solicite cuatro cinco octavos por una partida de calidad superior. Semanalmente pretensión no tiene resultado, a pesar de conocerse la escasez de este grano, más angustiosa sin embargo de lo que creen estos compradores.

El cubeno, no muy superior, se ha pagado a 4 y cuatro. Dos partidas existentes en diversas manos no quieren cederse por menos de 4 y medio y 4 y cinco octavos, a cuyos precios costará mucho transija el consumidor. Solo viendo una falta absoluta es como sucumbiría.

De todos los cacaos, los que vienen siendo objeto del más solicitado son el Guayaquil y el Caripano; pero de este último es ya muy constante la escasez. Relacion con el que sostienen el Guayaquil y Cubeno, pero es preciso que sean ton moderadas las exigencias para enajenar algún corto número de.

Trinidad. Como llevamos dicho, es conocida, si no en toda su extensión en parte al menos, la escasez de todos los cacaos, dimanada de la viva demanda que del extranjero se hace a los países productores. No obstante, se resisten aquí con tenacidad a entrar en transacciones con el Trinidad. Quizá no lleguen las operaciones del mes a 60 sacos, comprados a 4 y tres cuartos, precio que no guarda sacos. Aun así es constante el retraimiento.

Café. Las muchas existencias de este artículo y el escaso consumo de la localidad le hicieron caer en tal abatimiento, que no se mueve un solo saco. Mientras siga siendo nula como hoy la demanda del interior, poco se aligerarán las existencias.

Canelas. Participan de la postración del café. El Bazar condujo a vender de Benicazul unas 20 cúbicas de la de Ceilán cuyas tenedores no pretenden más de 14 y medio a 15 rs. por las segundas superiores.

Clavo de especia. No se llega a una avenencia siquiera, aunque se se ofrece hasta 2 y tres cuartos.

Pimienta. Son de demasiado insignificantes proporciones los trasposos ocurridos en el mes, para que merezcan especial mención. Dejamos por tanto encaimada la pimienta.

Anís. Se han embarcado algunas balsas, obtenidas en su mayor parte a 70 rs. arroba. La próxima cosecha se anuncia de una manera magnífica.

Almendron. El estado de los almendrones es digno de admiración. Si las nevadas de Enero no les dejaron florecer, la benigna temperatura presente y las lluvias les hacen ostentar hoy espléndidamente cargadas de flor, prometiendo la recolección más abundante que se recuerda. A pesar de ello, los precios, lejos de declinar, subieron de una manera fabulosa. Verdad es que aun tardará la época de esa recolección, y que está sujeto este delicado fruto a muchos percances.

Por eso no se obtiene una sola carga del ordinario a menos de 60 pesos, de 66 la fina y de 68 a 70 la pestañeta. A mediados del mes, previendo este aumento, se acopiaron algunas cargas a 57 la ordinaria y 66 la pestañeta.

Trigos. En rápido descenso, conocidas que han sido las muchas llegadas del extranjero y los abundantes surtidos que se encuentran los más importantes mercados de la costa.

Vinos. Se habrán exportado en el mes sobre unas 2,000 pipas. Hay apariencias de alza, más los precios se sostienen de 16 a 20 rs. cántaro.

BARCELONA 7 de Marzo.—El cargamento de la Escocesa llegado hace pocos días de Bergen, se ha vendido casi al barrer, y los precios han sido:

240 rs. quintal al menudeo.
210 rs. por partidas de 10 quintales para arriba, no contando hoy sino con muy pocas en almacén.

La clase noruega participa de la misma demanda, y las repetidas exportaciones no dejan sin existencia formal, cotizándose a:

436 rs. quintal Noruega de primera.
432 id. id. de segunda.

La truchuela se expende a 124 rs. quintal de primera y 120 de segunda, ámbas clases medianas por su color. Una partida de truchuelon llegada por cabotaje de San Sebastian, y adquirida en remate por sus medianas condiciones, se está realizando a 132 rs. quintal.

Queda pues el mercado bastante desprovisto de todas estas clases, hasta que lleguen algunos cargamentos que se esperan.

Por el contrario del movimiento que se observa en el ramo de bacalao, el de harinas prosigue del todo encaimado. Solo tenemos noticias de una buena venta de clase superior con destino a la Habana, de buque que ha dado ya la vela, hecha sobre el tipo de 26 y medio rs. arroba. Para el consumo local se hacen algunas, y aun pocas operaciones, y sus precios son estos:

Harinas de primera clase 26 y medio rs. arroba.
Id. de segunda id. 25 y medio.
Id. de tercera id. 23.

Las existencias de este polvo abundan en la plaza. Trigo norte-americano blanco 70 a 71 rs. las 90 libras.
Id. id. rojo 68 a 69 id. las 90 libras.
Id. del Báltico blanco 64 a 65 las 90 libras.

Maíz. Poseemos gruesas partidas de Galatz y de Irlanda, de peso liviano y en estado vario. No se hacen operaciones, y según su calidad así se aprecian, pudiéndose pagar el precio de 46 a 47 rs. la fanega vizcaína de peso de 93 a 94 libras castellanas.

REVISTA DE LA SEMANA.

FRUTOS.

Precios corrientes de los principales artículos de comercio.

Acetate	53	á	54	En el muelle.
Azúcar pilon.	80	á	85	Despachada.
Azúcar blanco florante.	58	á	60	En dep. escaso.
Id. id. corriente.	52	á	56	Id.
Id. de guayquil.	47	á	49	Id.
Id. id. corriente.	45	á	48	Id.
Id. id. bajos.	42	á	44	Escaso.
Cucurucho.	37	á	38	Id.
Id. de Manila.	44	á	47	Dp. p. exist.
Café de Puerto-Rico.	16 1/2	á	17	En depósito.
Id. de Cuba superior.	16	á	16 1/2	Id.
Id. del Brasil.	12	á	14	ps. En depósito.
Cacao Caracas.	38	á	42	Despachado.
Id. Caripano.	31	á	32	Nominal.
Id. Guayaquil.	22	á	24	Id.
Id. Guayaquil.	23	á	24	Escaso.
Aguardiente de caña				
35 grados.	4	á	433	
Id. de 28 grados.	4	á	400	
Id. de 20 grados.	58	á	62	
Id. catalán 35 grados 205			210	Encalmado.
Id. anisado 30 g.	165	á	180	Id.
Vino del Vendrol.	39	á	40	Ventas.
Id. Benicazul.	42	á	43	Id.
Id. Vinaroz.	42	á	43	Id.
Arroz de 1.ª superior				
3 pasadas.	26	á	27	rs. en bahía.
1.ª corriente.	25	á	25	Id.
2.ª corrientes 2 pasadas	23	á	24	Id.
3.ª bajo.	21	á	22	Id.
Cominos.	10	á	11	Id.
Canela de Manila.	4	á	7 1/2	Id.
Azafrán.	135	á	140	Id.
Cera blanca.	40	á	40 1/2	Id.
Pimiento molido.	39	á	40	Dentro.
Palo campeche.	39	á	42	Id.
Matalahuga.	12	á	14	Pis. quintal.
Garbanzos gordos.	160	á	170	Id.
Id. regulares.	40	á	440	Extranjero.
Id. extranjeros.	70	á	75	Menudos.
Pimienta negra.	14 1/2	á	15	Pis. en bahía.

Jabon	8	á	8 1/2
Trigos fuertes del país.	90	á	94
Id. extranjeros.	75	á	78
Id. blanquillo.	53	á	66
Avellanas.	8	á	8 1/2
Habichuelas.	20	á	22
Habas.	60	á	61
Bacalao gasepe.	86	á	90
Id. de Terranova.	81	á	83
Harinas del N. A.	9	á	10
Cebada.	35	á	37
Higos.	44	á	45
Maíz.	52	á	54

CÓRDOBA 26 de Febrero.—Precios en la Alhóndiga

Trigo, 90 a 101.	
Cebada, 49 a 52.	
Garbanzos, 80 a 120.	
Habas, 70 a 72.	
Escala.	
Maíz.	
Abejones.	
Alpiste.	
Yeros.	

HUELVA 1.ª de Marzo.—Trigo, 64 a 80 rs. fanega.

Cebada, 40 a 44.	
Maíz, a 60.	
Habas.	
Garbanzos.	
Arroz, 25 a 30 arroba.	
Azúcar, 58 a 70.	
Bacalao, 44 a 50.	
Harinas, 32 a 35.	
Jabon, 44 a 52.	
Carbon, 22 a 30 cuartos arroba.	
Vino, 28 a 32 rs.	
Aguardiente, 120 a 160.	
Acetate, 56 a 58.	
Carne de muello, a 28 cuartos libra.	
Tocino, a 7 rs.	
Jabon, 8 a 10.	

ISLA DE CUBA.

HABANA 9 de Febrero.—Nuestro mercado de azúcares está muy animado desde los últimos avisos, su particular para las contrataciones, y unas 40,000 cajas, que existen en primeras, segundas y terceras manos, han cambiado de de dueños a 24 y medio, 25 y medio y 26 y medio ps. caja, por clases corrientes a superiores.

En este momento no se puede obtener la menor partida a precios inferiores de los que se expresan en vista de la firmeza que manifiestan los tenedores, a saber:

Tipo holandés, núm. 8/10, 9 1/2 a 10 1/2 rs. arroba.

Id.	11/12, 11	á	11 1/2
Id.	13/14, 11 1/2	á	12 1/2
Id.	15/17, 12 1/2	á	13 1/2
Id.	18/20, 14	á	15.

Los blancos de 15 a 19 rs., según clase.
Se hacen casi todas las transacciones para los Estados Unidos y la Península, pues hasta ahora son muy limitadas para el Norte de Europa.

Las existencias de la plaza consisten en unas 60,000 cajas casi todas en segundas manos. En Matán constan de unas 25,000 cajas y 3,300 bocoyes.

También han subido los moscaados por efecto de la demanda, que obtienen de 9 un cuarto a 10 y medio por ordinarias a corrientes, y de 10 tres cuartos a 12 y medio por buenas a superiores.

Cafés. Se han realizado 769 sacos de Santiago de Cuba, buena clase corriente, de P. 15 y medio a 15 un cuarto qtl. El común a bueno de dicho distrito vale de P. 15 y medio a 16, y el triancho de P. 10 a 12.

Cera. Este renglon está en baja o sea de P. 10 un cuarto a 10 tres cuartos la blanca y de P. 8 a 8 tres cuartos la amarilla.

Pletes. Más animados para Europa, aunque a precios menos sostenidos.
Cambios. Un poco mejorados por efecto de la llegada de metales a la plaza. Se cotizan: Londres, 4 1/4 tres cuartos a 3 por 100 premio; París, 7 y medio a 7 tres cuartos por 100 descuento.

JEREZ 11 de Marzo.—Cereales.—Trigo del país, 85 a 92.

Id. extranjero a 84.	
Cebada, 35 a 45.	
Habas, 65 a 70.	
Garbanzos, 50 a 160.	
Alpiste, 95 a 100.	
Arvejas, a 83.	
Acetate, 55 a 56 sin arbit.	
Pan de 23 a 31 cuartos.	

MÁLAGA 7 de Marzo.—Cebada del país de primera calidad, 46 a 48.

Id. navegada, según calidad, 32 a 42.	
Maíz del país, 58 a 60.	
Id. nevado, 54 a 58.	
Garbanzos de primera calidad, 110 a 130.	
Id. de segunda id., 94 a 104.	
Id. de tercera id., 80 a 90.	
Habas largarinas, 64 a 66.	
Id. mazuzas, 60 a 62.	
Id. menudas, 60 a 62.	
Yeros, 64 a 66.	
Alpiste, 104 a 112.	
Almendra larga a 104.	
Almendron, 55 a 70.	
Carne de vaca a 32.	
Carnero a 32.	
Precio del acetate en el mercado, 50 a 51 rs. arroba.	

LA GUAIRA 24 de Enero.—Sabemos la venta de 600 sacos de cacao de Río-Hacha de P. 24 a 24 y medio, clase enteramente baja. Los de Ocumar valen P. 32.

Continuamos recibiendo pocos cafés, y las existencias actuales no exceden de 3,000 quintales.

Añil. Tenemos en la plaza unos 900 zarrones por los cuales piden a 10 rs.

Cambios: Londres 6-40, París 3-95.

MAYAGUEZ 27 de Enero.—La demanda de azúcares para los Estados Unidos ha sido muy activa durante la quincena pasada, con alza en los precios. Se han realizado 2,000 bocoyes a P. 6 y 6 y tres cuartos, según clase.

Los precios se sostendrán atendiendo al gran número de buques que hay en el puerto.

Melaza. Este renglon se solicita con empeño a P. 30 los 110 galloones.

Cafés. Los tenedores piden por esta haba a P. 12 quintal; pero los compradores no parecen dispuestos a pagar más de P. 11 y medio; de resultados de estas divergencias las operaciones son poco menos que nulas, debido también en parte al mal tiempo que reina hace días. Opinamos que los tenedores tendrán que acceder a las pretensiones de los compradores.

Las exportaciones ascienden desde el principio de la recolección hasta la fecha, a 3,315 quintales, contra 15,563 en el periodo correspondiente del año anterior.

Cambios: Londres a 90 días P. 5 y 6 y medio por 100; París 5 y 7 id., Estados Unidos 60 días 6 id. premio; Santos 30 días 9 id. id.

Pletes. Encalmados para Europa. Para los Estados Unidos se cotizan a 40 cs. de duro para cargar azúcar.

REUS 28 de Febrero.—Precios corrientes por mayor en este mercado.

Mercaderías.	Precios.	Monedas.
Á BORDO EN TARRAGONA.		
Aguardientes.		
Pipa Holanda de 19 1/2	á	101
Id. refinado de 25 id.	á	124 1/2
Id. espíritus de 33 1/2 id.	466 1/2	á 467
Id. id. de 35 id.	471	á 471 1/2
Id. Jerezana de 35 id.	á	182
Id. catalana 17 1/2 id. anisado.	á	96
Id. id. de 19 1/2 id.	107	á 108
Id. id. de 25 id.	á	140
Id. id. de 30 id.	á	176
Barril indiano de 27 1/2 id.	á	22
Id. id. de 35 id.	á	27 1/2
Vinos.		
Pipa para Levante.	42	á 44
Id. para Montevideo y Buenos Aires.	54	á 56
Id. portuguesa para el Brasil.	72	á 74

Frutos.

Barril quintaleño almendra es-			
peranza.	á	20	Id.
Saco de 1/2 cuartera almendra			
mollar.	á	8 1/2	Id.
Id. avellana propia para Ingla-			
terra id.	á	7 1/2	Id.
Id. id. para América id.			
Id. id. de pasas 5 arrobas 10			
libras	á	7 1/2	Id.

Varios artículos en almacén.

Aguardiente Holanda de 19 gra-			
dos de carga.	á	43	Libras.
Id. refinado de 24 1/2 id.	55	á	56
Acetate de la arriería, el cuartan.	á	14 1/2	Reales.
Id. del campo, id.	á	15 1/2	Id.
Anís o matalahuga, el quintal.	á	75	Ptas.
Cebada, la cuartera.	21	á	23
Habichuelas, id.	12	á	12 1/2
Habones, id.	á	13 1/2	Id.
Maíz, id.	á	23	Id.
Avellana, id.	á	23	Id.

SAN JUAN DE PUERTO-RICO 29 de Enero.—Desde nuestros avisos anteriores hemos tenido un temporal grande que ha obligado a muchos ingenios a suspender sus faenas. Por efecto de esta circunstancia son muy reducidas las existencias de azúcares en la plaza.

En la quincena solo se han contratado algunas partidas de aquel dulce de pfs. 5 y medio a 6 quintal, según clase.

Melazas. No se han hecho operaciones en la plaza; pero en Mayaguez y Ponce promueven una demanda continua a pfs. 30 los 110 galloones.

Cafés. Habiéndose retirado los compradores para España, este renglon ha caído en una gran calma, por cuyo motivo en los últimos días se han tomado diversas partidas a pfs. 14 y medio quintal.

Cambios. Londres 500 y 6 1/2 por 100; París 8 por 100 premio; Nueva-York 4 1/2 a 5 por 100 id.; Madrid 18 por 100 id.; Santos pido a 8 por 100.

Pletes. Hay muchos buques en bahía. Por el café, con destino a Hamburgo, se paga con dificultad a libras 2-10 y 5 por 100.

SEVILLA 10 de Marzo.—Alhondiga. Precios de los granos del día de ayer.

TRIGOS.

Fanegas.	Precios.	Fanegas.	Precios.
6	67	86	88
20	70	4	95
12	73	44	97
24	75	00	00
18	78	00	00
54	80	00	00
70	81	00	00
26	82	00	00
110	84	00	00
48	86	00	00
26	87	00	00

Cebada. Cuatro fanegas a 48.

Balace del trigo.

Sobrantes del día anterior, 4,333.—Entrada de hoy, 686.—Total, 2,919. Venta de hoy, 538.—Existencia para mañana, 4,851.

Acetate. Precios del día de hoy en la Calzada.—Entrada de ayer, 4,500 arrobas. Viejo a depósito 00 a 00. Nuevo a id. de 48 a 49 tres cuartos. Endeble sin viruelas de 60 a 47 y medio. Acetate, de 00 a 00.

Para el consumo sin derecho de 00 a 00.
Entrada de hoy 1,940 arrobas.

TOLOSA 4 de Marzo.—Trigo del país, a 70 rs. fanega Maíz, a 46 y medio rs. id.

Cebada, a 42 rs. id.
Arroz, a 41 rs. arroba.
Acetate, a 61 y medio rs. id.
Vino, a 28 rs. id.
Aguardiente, a 57 y medio rs. id.
Carne de vaca, a 48 ms. libra.
Tocino, a 400 ms. id.

VALENCIA 5 de Marzo.—Precios corrientes.

Azafrán lib. de 12 y media onzas castellanas. 98 á 100 Calma y sost.

Canela de Ceilán de primera. 44 1/2 á 47 Ventas.

Id. de segunda. 43 á 43 1/2

Id. de tercera. 43 á 43 1/2

Id. de Manila. 4 á 5 1/2

Clavo de especia. 4 á 2 3/8 Abunda.

Grana del país. 43 á 43 1/2

Id. de Canarias. 14 1/2 á 14 1/2 Nominal.

Seda hilanderos de Puzol. 4 á 402

Hilanderos. 400 á 402

Hilanderos. 94 á 98

Extreñidos. 97 á 98

Tramas finas. 92 á 96

Id. recias. 88 á 92

Aldecares. 53 á 53 1/2

Cacao Caracas superior. 5 á 5 1/2 Poca venta.

Id. corriente. 4 1/2 á 5 Id.

Id. Caripano, arroba de 27 lib. 14 onzas castellanas. 4 á 175 En corta partida.

Id. Trinidad. 4 á 116 No hay.

Id. Cufieño. 4 á 116 Nominal.

Id. Guayaquil. 122 á 124 En dep. venta.

Cera amarilla. 4 á 228

Id. de América. No hay.

Café sobre verde. 400 á 402 Abunda.

Azúcares floretes blancos. 4 á 74 Poca venta.

Id. regulares. 68 á 70 Id.

Id. floretes quebrados. 60 á 61 Id.

Id. regulares. 58 á 59 Id.

Id. de Manila. No hay

